

Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada del Covid-19

(Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del CISNA sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020)

El Boletín Oficial del Estado (BOE) publica este jueves, 1 de octubre, el **Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)** que establece una serie de estándares mínimos que las comunidades autónomas deberán adoptar para intervenir sobre la situación de salud pública existente mediante la adopción en un máximo de 48 horas, de una serie de medidas de obligado cumplimiento, en los municipios de más de 100.000 habitantes que formen parte de su territorio, cuando concurren las tres circunstancias siguientes:

a) El municipio presente una incidencia de 500 casos o más por 100.000 habitantes en 14 días (medida hasta 5 días antes de la fecha de valoración). Este criterio no será de aplicación si al menos el 90% de los casos detectados en el municipio se corresponden con brotes no familiares perfectamente identificados y controlados, y si estos han sido convenientemente comunicados al Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias del Ministerio de Sanidad.

b) El municipio presente un porcentaje de positividad superior al 10% en los resultados de las pruebas diagnósticas de infección activa por COVID-19 realizadas en las dos semanas previas

c) Que esa CC.AA presente una ocupación de camas de UCI por pacientes COVID-19 superior al 35% de la dotación habitual (época pre-COVID-19)

MEDIDAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Contacto social.

✓ Se restringe la entrada y salida de personas de los municipios afectados, salvo para los desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil. Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros que no puedan aplazarse.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Dentro de dichos municipios será posible la circulación de residentes y la circulación por carreteras y viales que transcurran o los atraviesen (siempre y cuando tenga origen y destino fuera de los mismos)

- ✓ Reuniones (en zonas públicas o privadas) se reduce a un máximo de seis personas (salvo convivientes, o en el caso de actividades laborales e institucionales o actividades con límites o medidas específicas).

Aforos máximos, distancia y horario.

Lugares de culto	1/3 garantizando la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros
Velatorios	15 personas en espacios al aire (10 en espacios cerrados), sean o no convivientes
Establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público	50%. La hora de cierre no podrá superar las 22:00 horas, salvo las excepciones que se prevean
Establecimientos de hostelería y restauración y de juegos y apuestas	60% (50% en espacios interiores), con mesas separadas a 1,5 m y con una ocupación máxima de 6 personas/mesa. No se permite el consumo en barra no estará permitido. No podrán admitirse nuevos clientes a partir de las 22:00 horas y la hora de cierre no podrá superar las 23:00 horas, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio.
Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación	50%
Instalaciones deportivas	60% (50% en instalaciones interiores). Grupos máximo de 6 personas. En las competiciones bajo la tutela organizativa de las Federaciones deportivas será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

RECOMENDACIONES

- ✓ Evitar todo movimiento o desplazamiento innecesario
- ✓ Que las comunidades y ciudades autónomas aprueben planes especiales de actuación para controlar la expansión de los contagios para los municipios de menos de 100.000 habitantes en los que la incidencia de casos también supere los 500 casos o más por 100.000 habitantes

MUNICIPIOS AFECTADOS

Actualmente, son 63 las ciudades en España que tienen más de 100.000 habitantes. De ellas, las que cumplirían los tres requisitos del Ministerio de Sanidad son las siguientes:

CC.AA.	Municipios
MADRID	Madrid Capital, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Móstoles, Parla y Torrejón de Ardoz
NAVARRA	Pamplona

Está previsto que las CC.AA afectadas y el Ministerio de Sanidad revisen semanalmente la situación epidemiológica de los municipios y se valore la modificación del ámbito de aplicación de las medidas contenidas en la Declaración, siempre y cuando se observe una reducción suficiente de la incidencia acumulada.

ALGUNAS ACLARACIONES RESPECTO A LA POLEMICA RESPECTO A LA NEGATIVA DE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE ALGUNAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

El artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, prevé que **la declaración de actuaciones coordinadas corresponde al Ministerio de Sanidad, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS)**, con audiencia de las comunidades directamente afectadas.

El CISNS, según la definición que recoge el artículo 69 de la Ley de cohesión y calidad del SNS, esta está constituido por el Ministro de Sanidad y Consumo, que ostenta su presidencia, y por los Consejeros competentes en materia de sanidad de las comunidades autónomas y es "el órgano permanente de coordinación, cooperación, comunicación e información de los servicios de salud, entre ellos y con la Administración del Estado, que tiene como finalidad promover la cohesión del Sistema Nacional de Salud a través de la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos en todo el territorio del Estado".. **Sus acuerdos se plasman a través de recomendaciones que se aprueban por consenso.**

Algunas CC.AA han formulado voto particular de abstención a este Acuerdo (Cataluña, Galicia, Andalucía, Madrid, Murcia y la ciudad autónoma de Ceuta). El Gobierno de Madrid considera que no tiene por qué acatarla y **ha avanzado que recurrirá el acuerdo** ante el Tribunal Supremo.

Sin embargo, **la Abogacía General del Estado sí que ha avalado esta imposición.** En un informe hecho público hoy por Moncloa, se mantiene que dado que este Acuerdo viene referido a un ámbito material en el que la Administración General del Estado tiene atribuidas constitucionalmente funciones de coordinación general de la sanidad, conforme al artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **es de obligado cumplimiento para todas las comunidades y ciudades autónomas integrantes del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con independencia del sentido de su voto y produce efectos desde su notificación a las comunidades y ciudades autónomas** (La orden para activar los perímetros fue notificada telemáticamente a las 22:48 horas del miércoles, según revelaron fuentes del Gobierno central, por lo que dado el plazo de 48 horas para la adopción de medidas, y **en tanto no haya pronunciamiento en contrario de los Tribunales, el cierre será efectivo el sábado**)

Puedes consultar el texto completo de la resolución en el siguiente enlace:

<https://boe.es/boe/dias/2020/10/01/pdfs/BOE-A-2020-11590.pdf>